

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villamaría caldas, 15 de septiembre de 2021. Al Despacho del señor Juez, la presente Demanda de Proceso Verbal Especial de Pertenencia Radicado N° 178734089001-2020-00164-00, informando que las siguientes entidades se han pronunciado: Comité de Atención Local Alcaldía de Villamaría, Unidad de Restitución de Tierras, Agencia Nacional de Tierras, Dirección Especializada de Extinción del Derecho de Dominio y el IGAC.

Sírvase proveer.

Johanna Alexandra León Avendaño
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Villamaría, Caldas, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 178734089001-2020-00164-00
Proceso: ESPECIAL DE PERTENENCIA – LEY 1561 DE 2012
Demandante: LUZ ELENA GARCÍA DE SALAZAR
Demandados: RAFAEL ANTONIO ARANGO GONZÁLEZ y PERSONAS INDETERMINADAS
Auto Interlocutorio N°: 1272

Vista la constancia de Secretaría que precede, y en virtud a que se encuentran a la fecha pendientes de pronunciamiento algunas entidades conforme lo requiere la Ley 1561 de 2021, se ordena requerir a:

i. La Alcaldía Municipal de Villamaría, para que de manera gratuita y dentro del término perentorio estipulado en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1561 de 2012, esto es, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, remita a este Despacho Judicial copia íntegra del Esquema de Ordenamiento Territorial E.O.T. de su Municipio y remitir a este Despacho Judicial información Sobre el inmueble, identificado con Matricula Inmobiliaria N° **100-219486** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Manizales, Caldas y **Ficha Catastral N° 17873- 00-01-00-00-0033-0089-0-00-00-0000**, e indicar si el mismo **1)** no se encuentra en zonas declaradas como de alto riesgo no mitigable identificadas en el Esquema de Ordenamiento Territorial y en los instrumentos que lo desarrollen y complementen, o aquellas que se definan por estudios geotécnicos que adopte oficialmente la

Administración Municipal, **2)** no se encuentra en zonas o áreas protegidas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2ª de 1959 y el Decreto 2372 de 2010 y demás normas que sustituyan o modifiquen, **3)** no se encuentra en áreas de resguardo indígena o de propiedad colectiva de las comunidades negras u otros grupos étnicos, **4)** no se encuentra en zonas de cantera que hayan sufrido grave deterioro físico, hasta tanto se adelante un manejo especial de recomposición geomorfológica de su suelo que las habilite para el desarrollo urbano, **5)** Que las construcciones no se encuentren, total o parcialmente, en terrenos afectados por obra pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 9ª de 1989, y **6)** Que el inmueble no se encuentre ubicado en zonas declaradas de inminente riesgo de desplazamiento o de desplazamiento forzado, en los términos de la Ley 387 de 1997, sus reglamentos y demás normas que la adicionen o modifiquen, o en similares zonas urbanas, salvo que el poseedor que acuda a este proceso se encuentre identificado dentro del informe de derechos sobre inmuebles y territorios a los que se refiere el Decreto 2007 de 2001. ADICIONAL A LO ANTERIOR Y DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 12º DE LA LEY 1561 DE 2012 ESTE DESPACHO JUDICIAL REQUIERE QUE INFORME SI EL INMUEBLE ANTERIORMENTE RELACIONADO, SE ENCUENTRAN *"en aquellas áreas donde se implemente el programa nacional de formalización de la propiedad rural que lidera el ministerio de agricultura y desarrollo rural, se levantarán los respectivos informes técnico-jurídicos, planos y actas de colindancias, las cuales serán valoradas por el juez como prueba suficiente de la identificación, ubicación, situación jurídica, social, económica, uso y destinación del inmueble a formalizar"*

ii. La Oficina de Catastro Municipal de Villamaría, para que de manera gratuita y dentro del término perentorio estipulado en el párrafo del artículo 11 de la Ley 1561 de 2012, esto es, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, remita a este Despacho Judicial información sobre **Informes Técnicos Jurídicos, Planos, Actas de Colindancias, Ubicación, Uso y Destinación** del bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria N° **100-219486** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Manizales, Caldas y **Ficha Catastral N° 17873-00-01-00-00-0033-0089-0-00-00-0000**, indicar si **1)** no se encuentra en zonas o áreas protegidas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2ª de 1959 y el Decreto 2372 de 2010 y demás normas que sustituyan o modifiquen, **2)** no se encuentra en áreas de resguardo indígena o de propiedad colectiva de las comunidades negras u otros grupos étnicos, **3)** no se encuentra en zonas de cantera que hayan sufrido grave deterioro físico, hasta tanto se adelante un manejo especial de recomposición geomorfológica de su suelo que las habilite para el desarrollo urbano, **4)** Que las construcciones no se encuentren, total o parcialmente, en terrenos afectados por obra pública, de conformidad con lo

establecido en el artículo 37 de la Ley 9ª de 1989.

iii.

iv. Firmado Por:

v.

vi. Walter Maldonado Ospina

vii. Juez Municipal

viii. Juzgado 001 Promiscuo Municipal

ix. Juzgado Municipal

x. Caldas - Villamaria

xi.

xii. Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

xiii.

xiv. Código de verificación:

943ddc4add89d45399f36d92953f3cd3ab150fc7410cedbbfdf9ef19e1b6de

d8

xv. Documento generado en 15/09/2021 05:49:47 PM

xvi.

xvii. Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>